



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCION N° 5211

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0564  
FEBRERO DE 2011 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**LA SUBDIRECTORA DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con el Decreto 1993, el Decreto 4741 de 2005 y la Resolución 1188 de 2003 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 0564 del 11 de febrero de 2011, se realizó un convenio de movilizador de aceites usados a la empresa **INREPE LTDA.**, ubicada en la calle 137, localización de Suba de esta ciudad, representada legalmente por el señor **TORO** identificado con la C.C. No. 70.038.453.

Que el anterior acto administrativo enuncia en los considerandos y la parte resolutoria

*"Que el señor JULIO ALBERTO TORO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.038.453, en calidad de Representante Legal de INREPE LTDA, con NIT, 900.269.354-2...."*

.....

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar **REGISTRO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS** a la Empresa **INREPE LTDA.**, con NIT. 900.269.354-2, ubicada en la calle 137, localización de Suba (Nomenclatura Actual), ....

.....

12/2





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCION N° 521

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0564 DEL 11 DE FEBRERO DE 2011 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

**ARTÍCULO TERCERO:** Deberá el señor JULIO ALBERTO TORO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.038.453, en calidad de Representante Legal de la Empresa **INREPE LTDA.**, con NIT. 900.269.354-2,....

.....

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar el presente acto administrativo al señor JULIO ALBERTO TORO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.038.453, en calidad de Representante Legal de la Empresa **INREPE LTDA.**, con NIT. 900.269.354-2 .....

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor JULIO ALBERTO TORO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.038.453, en calidad de representante legal de la empresa **INREPE LTDA.**, el día 17 de febrero de 2011.

Que mediante el radicado 2011ER18631 del 21 de febrero de 2011, el representante legal de la empresa **INREPE LTDA.**, solicitó la corrección del NIT 900.269.354-2 de la empresa que el mismo corresponde al No. 830.106.549-9, según consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá obrante a folio 242 del Expediente No. DM-18-04-50.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que revisada la Resolución 0564 del 11 de febrero de 2011, se tiene que tanto los considerandos como los artículos Primero, Tercero y Séptimo de la misma Resolución, en el NIT de la empresa, toda vez que fue consignado el NIT 900.269.354-2, que corresponde a la empresa **INREPE LTDA.** es el NIT 830.106.549-9, según consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá obrante a folio 242 del Expediente No. DM-18-04-50, éstos requieren de su corrección mediante la modificación y aclaración de los mismos, en consecuencia se procederá de conformidad así:

1. Se modificará en el sentido de acotar el primer párrafo de los considerandos de la Resolución 0564 del 11 de febrero de 2011, corrigiendo el número de NIT de la empresa **INREPE LTDA** el cual corresponde al número 830.106.549-9.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION N° 5211

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0564  
FEBRERO DE 2011 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

2. Se modificará en el sentido de aclarar el Artículo Primero de la Resolución febrero de 2011, corrigiendo el número del NIT de la empresa **INRE** corresponde al número 830.106.549-9.
3. Se modificará en el sentido de aclarar el Artículo Tercero de la Resolución febrero de 2011, corrigiendo el número del NIT de la empresa **INRE** corresponde al número 830.106.549-9.
4. Se modificará en el sentido de aclarar el Artículo Séptimo de la Resolución febrero de 2011, corrigiendo el número del NIT de la empresa **INRE** corresponde al número 830.106.549-9.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a ésta Secretaría de Ambiente en su función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con el carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente".

Que el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo establece los principios de las actuaciones administrativas como son la celeridad, eficacia, imparcialidad y no contradicción.

Que el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que las actuaciones deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales para evitar decisiones inhibitorias.

Que el artículo 73 del C.C. A., establece entre otros: (...) "Además siempre que sea posible, se debe corregir parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión"

Que la corrección material del acto administrativo o rectificación se aplica cuando el acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresiones numéricas, etc. de las que inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y en el texto de su voluntad consignó sin quererlo otra, por lo cual se puede rectificar y convalidar irregular toda vez que no constituye extinción, ni tampoco modificación sustantiva.

422





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCION N° 5211**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0564  
FEBRERO DE 2011 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

corrección supone que el contenido del acto es el mismo y que sólo se subsana el deslizado en su emisión.

Que sus efectos, en consecuencia, son retroactivos y se considerará al acto como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente.

A la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, el acto que denominará aclaratorio o "por el cual se hace una corrección numérica" respectivamente. Sus efectos serán retroactivos y éste último se integra al acto de decisión de fondo.

Expresa el tratadista Luís Enrique Berrocal Guerrero, en su libro Manual del Acto Administrativo, Editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, págs. 268 ss, lo que se debe entender:

*"Corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación o transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de números, etc., y que no implican extinción ni modificación esencial del acto.*

*Los errores que dan lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte del acto...y se hará mediante otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos."*

Lo citado determina que la fecha de firmeza del acto que impone la sanción es la firmeza de aquél que se expidió para resolver la vía gubernativa, no varía con el acto por medio del cual se aclara o corrige, en razón a que este último no incide en el asunto definido con el acto aclarado o corregido y por tanto, la voluntad de éste permanece incólume.

*El Artículo 49 ibídem reza: "No habrá recurso contra los actos de carácter general, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma"*

*Alzate*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCION N° 5 2 1 1**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0564  
FEBRERO DE 2011 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones, dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría de Ambiente ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.*

*Que la Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, Parágrafo 1º de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo la función de:*

"a) Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva y actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Ambiente".

En consecuencia de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** en el sentido de **ACLARAR** el parágrafo 1º de la Resolución No. 0564 del 11 de febrero de 2011, en el sentido de que la empresa **INREPE LTDA** el cual corresponde al número 830.106.549-9, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** en el sentido de **ACLARAR** el Artículo 1º de la Resolución No. 0564 del 11 de febrero de 2011, en el sentido de corregir el parágrafo 1º de la Resolución No. 0564 del 11 de febrero de 2011, en el sentido de que la empresa **INREPE LTDA** el cual corresponde al número 830.106.549-9, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR** en el sentido de **ACLARAR** el Artículo 2º de la Resolución No. 0564 del 11 de febrero de 2011, en el sentido de corregir el parágrafo 1º de la Resolución No. 0564 del 11 de febrero de 2011, en el sentido de que la empresa **INREPE LTDA** el cual corresponde al número 830.106.549-9, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR** en el sentido de **ACLARAR** el Artículo 3º de la Resolución No. 0564 del 11 de febrero de 2011, en el sentido de corregir el parágrafo 1º de la Resolución No. 0564 del 11 de febrero de 2011, en el sentido de que la empresa **INREPE LTDA** el cual corresponde al número 830.106.549-9, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - 0001





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCION N° 5211**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0564  
FEBRERO DE 2011 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**INREPE LTDA** el cual corresponde al número 830.106.549-9, de conformidad con parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Ratificar en todo lo demás la Resolución No. 0564 del 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar el presente acto administrativo al señor **JULIO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.038.453, en calidad de Representante Legal de la empresa **INREPE LTDA.**, identificada con el NIT. 830.106.549-9, o quien ella designe, ubicada en la calle 137 A No. 72 A-32, localidad de Suba de esta ciudad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución no procede recurso de amparo, ya que agotada la vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

08 SEP 2011

*Maria O. Clavijo R.*  
**MARÍA ODILIA CLAVIJO ROJAS**  
Subdirectora del Recurso Hídrico y del Suelo

Proyecto: Ma, del Pilar Delgado Rodríguez  
Revisó: Ma. Elena Godoy  
Expediente: DM-18-2004-50 (en su respuesta favor citar siempre este número)  
Radicado 2011ER18631 del 21/02/2011  
Fecha elaboración: 13/07/2011  
Fecha aprobación:



Bogotá, D.C. e los Once 11  
Noviembre  
contenido de Resolución 5211 de 2011  
Julio Alberto Toro Uribe  
Representante Legal

Identificado por el número 70038453  
Medellin

puaprod  
c/ll 137a 72a 32  
2965355  
Georgina Sulamancas T